

de esperax, bien con el aumento de su poblacion,
a que es consiguiente el de la riqueza, o bien por el
fomento del Departamento que trae consigo el
de las clases productoras, no debe tratarse de N.
compararle con otro ninguno de estos por que sin
un extraordinario esfuerzo juzgamos no podria sobar
llevar los que V. S. tiene propuestos en favor de los
Papiros (y en subrogacion de los suprimidos) en los
articulos de Leña, Carbon y Carne, ademas de los
que ya satisface en los de vino, arcaez y carnos, co-
mo sabe V. S., quien no obstante. Me volvera, como
siempre, lo que tenga por mas conveniente y jus-
to. Cartagena 1.º de Abril de 1825. = Man Gonzalez
Yguiedo. = D. Juan Agosto. = Juan Lopez Espinosa. =

Otro Informe

El Sindico Procurador se ha enterado del presente
expediente promovido en 1818. por el Abogado
mayor de este Juzgado D. Pasqual Maell, y del
Pleuro que hizo a S. M. para que se le abonasen
por una sola vez quinientos r. de o. por los justos
causales que expuso, pidiendo al propio tiempo
el señalamiento de un sueldo fijo para su sub-
sistencia por el poco producto que rendian los derechos
del Juzgado. = Tambien se ha impuesto de q. S. M.
mando con sta. 9. de Noviembre del siguiente año se
le librasen dos quinientos r. y que en cuanto a
lo demas se hiciere la conveniente propuesta, no
haciendo podido tener en uno ni otro extremo

